



CONTRALORIA GENERAL REGIONAL ATACAMA TOMA DE RAZON RECEPCION	
26 OCT 2015	
UNIDAD JURIDICA	C.R.M.P. H.C.R.F.
AREA REGISTROS	
VIVIENDA, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	
REG. CONTABLE	



RESOLUCIÓN N° 118,

COPIAPÓ, 23 OCT. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 101 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta CORE N° 04, de fecha 13 de febrero de 2015; en la Resolución N°31 del 25 de mayo de 2015, del Gobierno Regional; en el Decreto N°1346 del 21 de septiembre de 2015 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución N° 31 del 25 de mayo de 2015 se aprobó el Convenio de Transferencia con CCIRA suscrito el 18 de mayo de 2015, por el monto de **M\$ 227.084.- (doscientos veintisiete millones ochenta y cuatro mil pesos).**

2.- Que, en este acto se viene en modificar la cláusula cuarta del convenio citado, suplementando el monto del convenio a **M\$727.084.- (setecientos veintisiete millones ochenta y cuatro mil pesos);** y la cláusula quinta, actualizando las disposiciones de rendición de cuenta a la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** la Transferencia de recursos adicionales a los ya pactados en el convenio de fecha 18 de mayo de 2015, quedando el monto convenido en **M\$727.084.- (setecientos veintisiete millones ochenta y cuatro mil pesos).**

2.- **APRÚEBASE** la la I Modificación del Convenio de Transferencia suscrito entre Gobierno Regional de Atacama y CCIRA, cuya data es del 22 de octubre de 2015, y la cuyo texto es el siguiente:

I MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE
ATACAMA CCIRA**

En Copiapó, a 22 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.034.335-2, adelante indistintamente "**CCIRA**", representada por su Primer Vicepresidente don **DIEGO BARROS ASPILLAGA**, cédula nacional de identidad N° 6.061.269-2, domiciliado para estos efectos en calle Juan Martínez N° 301, comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado la siguiente modificación al Convenio de Transferencia:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, la Resolución Exenta CORE N° 04 de fecha 13 de febrero de 2015, del Consejo Regional de Atacama aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la transferencia corriente al sector privado a la CCIRA correspondiente para su funcionamiento, los que totalizan una suma a transferir ascendente a **\$2.127.681.391.-**

2.- Que, mediante Resolución N° 31 de fecha 25 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de Atacama, se aprobó el convenio de transferencia con la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, suscrito el 18 de mayo del mismo año, por el monto de **M\$ 227.084.- (doscientos veintisiete millones ochenta y cuatro mil pesos)**, por corresponder a los recursos disponibles recursos disponibles a la fecha de su suscripción.

3.- Que, con fecha 22 de octubre de 2015, el Jefe del Departamento de Presupuesto solicitó - a través del Memorandum N°96 - la modificación del convenio de transferencia aprobado por Resolución N°31/2015, suplementando su monto en M\$500.000.- (quinientos millones de pesos), quedando el convenio en el monto total de M\$727.084.- (setecientos veintisiete millones ochenta y cuatro mil pesos).

SEGUNDO: La partes declaran en este acto, que vienen en modificar la **cláusula cuarta** del convenio de transferencia suscrito por ellas el día 18 de mayo de 2015, en lo que dice relación con el monto a transferir, aumentándose al monto originalmente pactado la suma de M\$500.000.- (quinientos millones de pesos), quedando el convenio en el monto total de **M\$727.084.- (setecientos veintisiete millones ochenta y cuatro mil pesos)**.

TERCERO: Por su parte, y considerando que la **cláusula quinta** del convenio estableció las disposiciones de rendición en atención a la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, la que ha sido dejada sin efecto por la dictación de la Resolución N°30/2015, del mismo Órgano, resulta pertinente y ajustado a derecho modificar dicha disposición, quedando redacta la cláusula de la siguiente manera.

"**CCIRA**", deberá rendir cuenta al "**Gobierno Regional**" de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido que presente y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 27, denominado "Transferencias a entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la "**institución receptora**" deberá:

- a) Otorgar al "**Gobierno Regional**" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al "**Gobierno Regional**" sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los

recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al **"Gobierno Regional"**, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El **"Gobierno Regional"** revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, **"la entidad receptora"** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe la **"CCIRA"** en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones **"el Gobierno Regional"** tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

- d) La **"entidad receptora"** deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el **"Gobierno Regional"**, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El **"Gobierno Regional"**, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la **"entidad receptora"** la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la **"CCIRA"**, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el **"Gobierno Regional"** comunicará a la **"CCIRA"**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

- e) La Unidad operativa será responsable de mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. en casos calificados y autorizados por el Organismo fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

Los plazos establecidos en la presenta cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 18 de mayo de 2015.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **DIEGO BARROS ASPILLAGA**, para comparecer, representar y contratar por la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, consta: del Decreto Supremo N° 720 del 8 de septiembre de 2010, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la Corporación y aprueba sus Estatutos, que fue publicado en el Diario Oficial del 4 de noviembre de 2010; del Acta de la Primera Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 3 de diciembre de

2010 que se han reducido a escritura pública, ante el Notario Público de Copiapó Don Luis Contreras, y del Acuerdo N° 2 del Acta de la Reunión de Directorio N° 4 de fecha 18 de julio de 2013.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

3.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006 del presupuesto vigente, año 2015, del Gobierno Regional de Atacama - F.N.D.R. y los saldos pendientes a futuros ejercicios presupuestarios del Gobierno Regional de Atacama - F.N.D.R., en la medida que se contemplen recursos para ello y se cumplan con los requisitos para el desembolso.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Contraloría Regional de Atacama
 - 2.- CCIRA
 - 3.- División de Administración y Finanzas
 - 4.- División de Planificación
 - 5.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 6.- Departamento Presupuestos
 - 7.- Encargado de Área de Fomento Productivo GORE
 - 8.- Asesoría Jurídica GORE Progr.02
 - 9.- Oficina Partes
- MVC/NCA/WGZ/CZB/czb

TOMO RAZON Por Orden del Contralor General de la Republica
12 NOV 2015
RUBEN BARROS SIERRA CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE PARTES
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
13 NOV. 2015



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



I MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA CCIRA

En Copiapó, a 22 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.034.335-2, adelante indistintamente "**CCIRA**", representada por su Primer Vicepresidente don **DIEGO BARROS ASPILLAGA**, cédula nacional de identidad N° 6.061.269-2, domiciliado para estos efectos en calle Juan Martínez N° 301, comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado la siguiente modificación al Convenio de Transferencia:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, la Resolución Exenta CORE N° 04 de fecha 13 de febrero de 2015, del Consejo Regional de Atacama aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la transferencia corriente al sector privado a la CCIRA correspondiente para su funcionamiento, los que totalizan una suma a transferir ascendente a **\$2.127.681.391.-**

2.- Que, mediante Resolución N° 31 de fecha 25 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de Atacama, se aprobó el convenio de transferencia con la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, suscrito el 18 de mayo del mismo año, por el monto de **M\$ 227.084.- (doscientos veintisiete millones**

ochenta y cuatro mil pesos), por corresponder a los recursos disponibles recursos disponibles a la fecha de su suscripción.

3.- Que, con fecha 22 de octubre de 2015, el Jefe del Departamento de Presupuesto solicitó – a través del Memorándum N°96 - la modificación del convenio de transferencia aprobado por Resolución N°31/2015, suplementando su monto en M\$500.000.- (quinientos millones de pesos), quedando el convenio en el monto total de M\$727.084.- (setecientos veintisiete millones ochenta y cuatro mil pesos).

SEGUNDO: La partes declaran en este acto, que vienen en modificar la **cláusula cuarta** del convenio de transferencia suscrito por ellas el día 18 de mayo de 2015, en lo que dice relación con el monto a transferir, aumentándose al monto originalmente pactado la suma de M\$500.000.- (quinientos millones de pesos), quedando el convenio en el monto total de **M\$727.084.- (setecientos veintisiete millones ochenta y cuatro mil pesos).**

TERCERO: Por su parte, y considerando que la **cláusula quinta** del convenio estableció las disposiciones de rendición en atención a la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, la que ha sido dejada sin efecto por la dictación de la Resolución N°30/2015, del mismo Órgano, resulta pertinente y ajustado a derecho modificar dicha disposición, quedando redacta la cláusula de la siguiente manera.

"CCIRA", deberá rendir cuenta al **"Gobierno Regional"** de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido que presente y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 27, denominado "Transferencias a entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **"institución receptora"** deberá:

- a) Otorgar al **"Gobierno Regional"** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al **"Gobierno Regional"** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al **"Gobierno Regional"**, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El "**Gobierno Regional**" revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, "**la entidad receptora**" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe la "**CCIRA**" en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones "el Gobierno Regional" tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

- d) La "**entidad receptora**" deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el "**Gobierno Regional**", y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El "**Gobierno Regional**", en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la "**entidad receptora**" la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la "**CCIRA**", tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el "**Gobierno Regional**" comunicará a la "**CCIRA**", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

- e) La Unidad operativa será responsable de mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. en casos calificados y autorizados por el Organismo fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

Los plazos establecidos en la presenta cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 18 de mayo de 2015.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **DIEGO BARROS ASPILLAGA**, para comparecer, representar y contratar por la Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, consta: del Decreto Supremo N° 720 del 8 de septiembre de 2010, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la Corporación y aprueba sus Estatutos, que fue publicado en el Diario Oficial del 4 de noviembre de 2010; del Acta de la Primera Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 3 de diciembre de 2010 que se han reducido a escritura pública, ante el Notario Público de Copiapó Don Luis Contreras, y del Acuerdo N° 2 del Acta de la Reunión de Directorio N° 4 de fecha 18 de julio de 2013.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



DIEGO BARROS ASPILLAGA
PRIMER VICEPRESIDENTE
CCIRA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA